

FECHA: 21/04/2015

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Estudios de Asia Oriental
Legislación Reguladora	Real Decreto 360/2003, de 28 de marzo

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Artes y Humanidades, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Artes y Humanidades y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1.- Objeto

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental con los niveles del MECES, establecido en el artículo 4 del R.D. 1027/2011.

Este informe se ha elaborado a partir del informe realizado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por tres miembros: Elena Maza Zorrilla, desempeña la función de Presidenta de la subcomisión; Javier de Santiago Guervós, Representante de la Conferencia Nacional de Decanatos de Letras, y por último, Antonio Prieto Cerdán, Presidente del Colegio de Geógrafos de España.

En las siguientes líneas figuran los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

Elena Maza Zorrilla es Catedrática de Historia Contemporánea de la Universidad de Valladolid. Ha sido secretaria académica del Instituto de Historia Simancas, donde actualmente coordina el Máster y Doctorado interuniversitario con Mención hacia la Excelencia en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad. Cuenta con cinco sexenios de investigación y siete quinquenios docentes. Especialista en historia social, ha dedicado su atención al mundo de la pobreza y la marginación desde finales del Antiguo Régimen al siglo XX. En las dos últimas décadas ha dirigido varios equipos de investigación centrados en el estudio de la sociabilidad contemporánea, con especial atención al asociacionismo decimonónico y la etapa franquista desde una perspectiva comparada. También se ha ocupado de la

utilización partidista de la historia y de la manipulación contemporánea de determinados modelos femeninos.

Javier de Santiago Guervós es Profesor Titular de Lengua Española en la Universidad de Salamanca (acreditado catedrático en 2012), ha sido Director del Máster Universitario en La enseñanza de español como Lengua Extranjera que se imparte en la misma Universidad y en la actualidad es Vicedecano de Docencia de la Facultad de Filología. Cuenta con tres sexenios de investigación y cinco quinquenios de docencia concedidos. Es asesor del DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera) para el Ministerio de Educación y Ciencia - Instituto Cervantes y de los exámenes de acreditación lingüística BULATS (Business Language Testing Service) para Cambridge University. Sus trabajos de investigación versan sobre la sintaxis del español, retórica y comunicación persuasiva y lingüística aplicada, temas sobre los que ha publicado numerosos libros y artículos en editoriales nacionales e internacionales como Peter Lang, Cátedra, Arco/Libros, Ariel, Santillana, etc.

Antonio Prieto Cerdán es Presidente del Colegio de Geógrafos de España y Profesor Asociado del departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física de la Universidad de Alicante, donde imparte docencia en el grado en Geografía y Ordenación del Territorio. Es uno de los coordinadores de la Comisión de Seguimiento de grados y posgrados en Geografía, constituida por el Colegio de Geógrafos de España, la Asociación de Geógrafos Españoles y los directores de los 26 departamentos universitarios geográficos de España y coordinadores de las titulaciones. Socio y Director técnico de la consultora Cota Ambiental, S.L.P., es especialista en ordenación del territorio, medio ambiente y análisis y gestión del paisaje.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, art. 22 del R. D. 967/2014 y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1.- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- 2.- En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Licenciado.
- 3.- El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - o Formación adquirida con los estudios de Asia Oriental anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir, duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico (MECES).
 - o Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado, e indicadores externos que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4.- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se aporta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2.- Antecedentes: Licenciatura en Estudios de Asia Oriental y Grado y Máster en Estudios de Asia Oriental

El título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental se articula en el *Real Decreto 360/2003, de 28 de marzo*, donde se recogen las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a estas enseñanzas, dado que son estudios de segundo ciclo. Esta titulación se constituyó y desarrolló siguiendo los criterios de la *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria* y el *R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre*, por el que se establecieron las directrices generales comunes de los planes de estudios universitarios españoles. En dicha Ley Orgánica, se señala que podrán acceder a los estudios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental quienes hayan superado cualquier primer ciclo universitario o estén en posesión de un título de primer ciclo, bien cursando entre 16 y 24 créditos de la Lengua en Asia Oriental cuyo itinerario se desee realizar, o bien superando la prueba de nivel de conocimiento de la lengua correspondiente. La determinación del número de créditos corresponderá a las universidades respectivas.

La creciente importancia cultural, política y económica de Asia Oriental en el contexto internacional de hoy y el desarrollo de nuestras relaciones con los países de aquella región del mundo exigía la formación de universitarios preparados para participar, de manera activa y eficaz, en estos procesos de intercambio y de colaboración. Los Estudios de Asia Oriental proporcionarán una base sólida para aquellos que quieran orientar su actividad profesional y académica o su formación personal hacia el ámbito de Asia Oriental. Al terminar, los estudiantes deberían tener un nivel lingüístico en la lengua de su itinerario correspondiente al nivel básico oficial de China, Japón o Corea. La base adquirida los capacitaría para intervenir en el desarrollo económico de Asia Oriental; para ejercer su actividad profesional en uno de estos tres países, así como para asesorar y colaborar con aquellas empresas, organismos o instituciones que quisieran implantarse; para asesorar a la administración pública, la empresa privada y los organismos internacionales de cooperación. La habilidad para contextualizar un problema e interpretar una situación les proporcionaría un perfil de analistas y de asesores y los capacitaría para aportar a las instituciones, a las administraciones públicas y a las empresas los conocimientos indispensables.

Teniendo en cuenta este contexto sociocultural, cuatro universidades ofrecieron este segundo ciclo distribuido en dos o tres itinerarios:

Universidad Autónoma de Madrid

Universidad Autónoma de Barcelona/ Universidad Pompeu Fabra

Universidad Oberta de Catalunya

Universidad de Salamanca

Todas ellas optaron por ofrecer, básicamente, itinerarios con una clara especialización en China o en Japón, así como un conjunto de materias que proporcionarán al estudiante una visión interdisciplinar de la realidad, tanto de aspectos clásicos como contemporáneos. La selección final de las materias que se incluyeron en la Licenciatura tuvo en cuenta tanto la relevancia de las mismas como la necesidad de formar expertos con capacidad para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. Quienes finalicen estos estudios tendrán un nivel

intermedio de lengua, al que unirán una amplia visión de aspectos culturales, sociales, políticos y económicos de la realidad de China y Japón, de acuerdo con las últimas investigaciones contrastadas en el mundo académico internacional.

La licenciatura, en definitiva, formaba a especialistas en el conocimiento y la gestión de las relaciones económicas, culturales y políticas con un área vital en el proceso de la globalización que tenía indiscutible protagonismo en el desarrollo del siglo XXI

Estos estudios proporcionan conocimientos sobre las estructuras sociales de los países de la región de Asia Pacífico y sobre sus costumbres, creencias, ideologías y culturas, poniendo un énfasis especial en el dominio de las lenguas de la zona.

Además de las lenguas de dichos países, los estudiantes se familiarizan con su historia, corrientes de pensamiento, literatura, arte... Toman contacto también con los funcionamientos y protocolos propios de los medios profesionales de la región, entre otros aspectos. Se trata, en suma, de una completa formación intercultural a caballo entre los estudios sociales y humanísticos que abarca materias económicas, políticas, jurídicas, culturales, etc.

La carga lectiva se determinó en créditos (1 crédito =10 h. de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias), y esta podía oscilar entre 60 y 90 créditos (crs.) por año académico. En ningún caso la carga lectiva del título podía ser inferior a 300 crs. ni superior a 450 crs. para los estudios de primer y segundo ciclo que permite el *R. D. 1497/1987*, art. 6.

Debido a la peculiaridad de este plan de estudios como segundo ciclo, al hecho de que no existe un Libro Blanco del título que pueda servir como referencia y a la facilidad de acceso al mismo que concede la *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria* y el *R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre*, que, como decíamos, permite acceder a quienes hayan superado cualquier primer ciclo universitario o estén en posesión de un título de primer ciclo, cursando entre 16 y 24 créditos de la Lengua en Asia Oriental cuyo itinerario se desee realizar, o superando la prueba de nivel de conocimiento de la lengua correspondiente, establecemos la norma de acuerdo con las pautas que fijó cada una de las cuatro universidades que implantaron la licenciatura en su momento.

UNIVERSIDAD	TRONCALES y OBLIGATORIAS	OPTATIVAS	LIBRE ELECCIÓN	TOTAL
Universidad de Salamanca	98	34	18	150
Universidad Autónoma de Madrid	108	24	18	150
U. Autónoma de Barcelona	90	18	12	120
Universitat Oberta de Catalunya	84	24	12	120

Como puede observarse, la carga lectiva de materias troncales oscila entre 84 y 98 créditos, de un total de entre 120 y 150 créditos. La flexibilidad para la elaboración del currículum del estudiante es amplia, no solo por la distribución de créditos que establecen las universidades, sino por el propio acceso a los estudios de segundo

ciclo que estamos evaluando. De hecho, se parte de un primer ciclo universitario en el que no se distinguen materias comunes, ya que no se especifica ningún tipo de contenido o competencia a excepción de la competencia lingüística a través de una prueba previa de nivel. Incluso, si tal prueba no se supera, la propia universidad ofrece créditos extra (entre 16 y 24 de acuerdo con el RD antes mencionado), para poder obtener la licenciatura que evaluamos.

Las enseñanzas universitarias adaptadas al EEES se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (*R. D. 1393/2007*, cap. II, art. 8). Para la construcción del EEES se estableció el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) (*R. D. 1125/2003*).

El crédito (cr.) ECTS es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios; se integran en los ECTS las enseñanzas teóricas y prácticas, así como las horas de estudio y de trabajo, según ha sido definido en el *R. D. 1125/2003*, art. 3. El número de horas por cr. ECTS se ha fijado entre 25 y 30 (*R. D. 1125/2003*, art. 4.5). Por otra parte, la obligación de confeccionar horarios y de realizar la programación docente del curso académico en la enseñanza presencial, adaptándose a las circunstancias de cada universidad, ha llevado a las universidades a establecer una horquilla que abarca entre las 7,5 y 11 horas de clase para 1 cr. ECTS.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado tienen asignados 240 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (*R. D. 1393/2007*, cap. III, art. 12.2), distribuidos en cuatro años académicos; y los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario tienen entre 60 y 120 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (*R. D. 1393/2007*, cap. IV, art. 15.2).

Por último, es importante no olvidar que, por un lado, las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Por otro, las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.¹

Los resultados de cotejar las Licenciaturas con los Grados y Másteres, todos ellos en Estudios de Asia Oriental son esclarecedores:

- i. La finalidad de la formación obtenida en el segundo ciclo del título de Licenciado coincide prácticamente en su totalidad con la establecida para el título de Máster, ya que, exceptuando las horas dedicadas a la competencia lingüística, la mayor parte de los contenidos van dirigidos al conocimiento de la economía, literatura, arte, geografía, política, etc. de los países de Asia Oriental y, más específicamente, de China, Japón y Corea.

El primer ciclo que sustenta la Licenciatura de Estudios de Asia Oriental es variopinto y, fundamentalmente, destinado a cubrir las enseñanzas más generales y básicas, con el objetivo de alcanzar una preparación para las actividades profesionales. Si a este primer ciclo (180 créditos de media) le sumáramos la

¹ *R. D. 1393/2007*, cap. II, art. 9.1 y art. 10.1.

especialización lingüística necesaria (24 créditos exigidos por el RD 360/2003) nos encontramos con que para acceder a la Licenciatura, los requisitos necesarios casi alcanzan a los contenidos del Grado (en torno a 204/240 créditos).

La Licenciatura y el Máster se presentan orientados a la especialización y profundización de las enseñanzas, así como al ejercicio de la actividad profesional. En esto, coinciden plenamente.

- ii. Si partimos de un primer ciclo con una media de 180 créditos y sumamos los 24 créditos de lengua necesario para acceder a la Licenciatura, más los contenidos de la Licenciatura en sí, la carga lectiva global de las Licenciaturas en Estudios de Asia Oriental ha oscilado entre los 334 y 354 créditos (3.340 y 3.540 horas lectivas presenciales), por lo que supera la carga lectiva correspondiente a Máster: 300 crs. ECTS (alrededor de 2.250 y 3.300 horas lectivas presenciales) aún más que a la de Grado: 240 crs. ECTS (alrededor de 1.800 y 2.640 horas lectivas presenciales).
- iii. Finalmente la duración de la Licenciatura de los estudios de Licenciatura en Estudios de Asia Oriental ha sido de cinco años académicos, coincidiendo en todos los casos con la duración de Grado más Máster (cinco años).

3.- Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental al nivel 3 del MECES

Como ya se indicó en líneas precedentes, para analizar la correspondencia del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental con el nivel 3 del MECES (Máster) se evalúan: la formación académica adquirida, los efectos académicos, es decir, si existe la equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al Doctorado, y otros indicadores que permitan establecer la equiparación con el nivel de Máster.

3.1.- Formación adquirida

Con el fin de determinar si el título oficial de Estudios de Asia Oriental otorga a su poseedor una formación científica, metodológica, instrumental y tecnológica equiparable al nivel 3 del MECES, se ha recurrido a las materias troncales definidas en el R.D. 360/2003 para poder destacar en ellas las competencias adquiridas de nivel de Máster registradas primero en el R. D. 1393/2007 y después en el R. D. 1027/2011.² Los elementos empleados en el estudio comparativo son:

- Materias troncales (R.D. 360/2003)
- Competencias propias del nivel 3 del MECES (R. D. 1027/2011)
- Carga lectiva global
- Duración de los estudios

² Los requisitos formativos se definen en ambos reales decretos por medio de 4 y 7 competencias respectivamente, las del año 2007 se integran en las del 2011, por lo que a la hora de realizar la comparación entre materias troncales y competencias se ha recurrido solamente a las del R. D. 1027/2011.

3.1.1.- Correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir.

La necesidad de evaluar los pasados títulos oficiales de licenciado en Estudios de Asia Oriental, que obligatoriamente tuvieron que integrar en sus planes de estudio un conjunto de materias troncales con una carga lectiva presencial mínima para cada una de esas materias, en relación con los nuevos títulos de Máster con unos planes de estudio cuyo objetivo reside en la adquisición de unas mínimas competencias, hace imposible llevar a cabo un estudio comparativo directo. Por esta razón, se han buscado elementos que permitan realizar una comparación razonada entre unos y otros:

- Materias troncales: tipología formativa y carga lectiva
- Competencias

El *R. D. 1393/2007*, Anexo 1, apartado 3.3 exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cuatro competencias básicas generales:

A. Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.

B. Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.

C. Saber comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.

D. Poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

El *R. D. 1027/2011*, art. 7 requiere para el nivel 3 del MECES (Máster) siete descriptores o competencias (**C**) presentados en términos de resultados del aprendizaje. Se incluyen en este nivel aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras:

a) **Ca:** Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.

b) **Cb:** Saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.

c) **Cc:** Saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.

d) **Cd:** Ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.

e) **Ce:** Saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan.

f) **Cf:** Haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con un alto componente de transferencia del conocimiento.

g) **Cg:** Ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

Existe equivalencia clara entre las competencias A, B, C y D y las competencias a), b), e) y g). A estas cuatro competencias –que desde la aprobación del *R. D. 1393/2007* se podrían considerar prioritarias y dirigidas más a la especialización y al ejercicio de la actividad profesional que a la investigación–, se añaden dos más orientadas claramente a la investigación y a la responsabilidad social y ética en el *R. D. 1027/2011*.

Las siete competencias generales se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos del conocimiento, su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada. Así pues, el fin último de estas competencias generales es capacitar al individuo con una serie de «saberes» y «haberes», los cuales determinan el avance intelectual, de los que podemos mencionar a modo de ejemplo: adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinarios; analizar y replantear problemas; conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación; manejar la terminología; buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos; formular hipótesis y conclusiones; sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas; leer, comprender, analizar, interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos; aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional; saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara, etc.

La definición de las materias troncales del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, a través de créditos, descriptores, áreas de conocimiento y ubicación en los planes de estudios, lleva implícita un modelo formativo que obliga a desarrollar cada una de esas materias a través de programas docentes que no sólo aporten conocimientos, sino metodologías, destrezas en ciencias auxiliares o de carácter instrumental, así como el manejo de la tecnología. Esto, sumado a la interrelación existente entre ellas que ha de hacerse explícita, pone de manifiesto la obligatoriedad de coordinar y acompasar cada uno de los elementos y factores que configuran el proceso de aprendizaje para la adquisición de una formación polivalente, abierta y flexible como la propuesta en el título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental.

Con las **tablas 1 y 2** siguientes se recogen las materias troncales y, por tanto, en el proceso de aprendizaje implícito en el título oficial de Licenciado en Estudios de

Asia Oriental, su aportación en competencias equiparables a las del título de Máster.

Como se podrá comprobar, las tipologías formativas orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la metodología contribuyen en gran medida a la adquisición de las competencias del nivel 3 del MECES (Máster), hallándose presentes en la totalidad de las materias, puesto que cada una de ellas conlleva su específica formación metodológica, a la vez que participan en mayor o en menor medida de tipologías formativas de carácter instrumental y tecnológico. De esta manera las materias troncales fijan la formación básica y generalista del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental especialmente a través de tipologías orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica, apoyándose más en otras para la formación en ciencias y técnicas auxiliares y tecnológicas.

En la **tabla 1**, a través de tipologías formativas generalistas³, se cuantifica la aportación de las materias troncales al *corpus* de competencias. La finalidad u objetivos implícitos del título se procura hacer explícitos a través de las ya mencionadas cuatro tipologías, que a su vez presuponen unos determinados «saberes» y «haber» o competencias:

- Formación orientada a la adquisición y transmisión de conocimientos (**FATC**): adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinares (**Ca, Cb, Ce**); detectar, analizar y explicar características de hechos, procesos u objetos (**Cd**); saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara (**Ce**).
- Formación metodológica (**FM**): conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación (**Ca**); manejar la terminología (**Ca, Cb**); buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos (**Cc**); formular hipótesis y conclusiones (**Cc**); sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas (**Cd**), saber deslindar los objetivos y prioridades de las tareas propias del desarrollo profesional (**Cg**); ser capaz de desarrollar cometidos científicos o tecnológicos en contextos interdisciplinares (**Cf**).
- Formación auxiliar e instrumental (**FAI**): leer, comprender, analizar, interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos (**Ca**).
- Formación en tecnología (**FT**): aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional (**Ca**).

³ Tipologías formativas: finalidad formativa que puede deducirse de cada una de las materias troncales

Tabla 1. Tipología formativa de las materias troncales del R. D. 360/2003							
R. D. 360/2003		Tipologías formativas					
Materias troncales	Mín. de hs.	FATC	FM	FAI	FT	FACT+FM	
						% Total	hs.
Civilización contemporánea de Asia Oriental Estudio de los principales procesos sociales, culturales, económicos y políticos que han incidido en la configuración actual de los países de Asia Oriental.	120	70%	15%	10%	5%	85%	102
Historia de Asia Oriental Estudio del pasado humano en Asia Oriental desde la prehistoria al mundo moderno.	120	65%	25%	10%		90%	108
Lengua de Asia Oriental Estudio intermedio e intermedio-avanzado de la lengua oral y escrita japonesa y/o china y/o coreana.	180	70%	15%	5%	10%	76%	136
Literaturas de Asia Oriental Estudio histórico-filológico de las literaturas de Japón y/o China y/o Corea.	120	65%	15%	10%	10%	80%	96
Pensamiento y cultura de Asia Oriental Estudio de las corrientes de pensamiento y de los hechos culturales fundamentales de Asia Oriental.	120	65%	15%	10%	10%	80%	96
Total	660	67%	17%	9%	7%	82%	538

En la **tabla 2** se señalan las competencias generales de Máster que se desarrollan en las materias troncales de la Licenciatura Estudios de Asia Oriental. Para la realización de esta **tabla 2** se ha efectuado una estimación del ámbito formativo de cada competencia y se ha fijado su correspondencia con las tipologías formativas establecidas para las materias troncales señaladas en la **tabla 1**. Se hace una estimación de la carga lectiva presencial de las materias troncales dedicada a las competencias del nivel 3 del MECES.

R. D. 360/2003								
Materias troncales	Mínimo o hs.	Ca	Cb	Cc	Cd	Ce	Cf	Cg
Civilización contemporánea de Asia Oriental Estudio de los principales procesos sociales, culturales, económicos y políticos que han incidido en la configuración actual de los países de Asia Oriental.	120	x	x	x	x	x	x	x
Historia de Asia Oriental Estudio del pasado humano en Asia Oriental desde la prehistoria al mundo moderno.	120	x	x	x	x	x	x	x
Lengua de Asia Oriental Estudio intermedio e intermedio-avanzado de la lengua oral y escrita japonesa y/o china y/o coreana.	180	x	x	x	x	x	x	x
Literaturas de Asia Oriental Estudio histórico-filológico de las literaturas de Japón y/o China y/o Corea.	120	x	x	x	x	x	x	x
Pensamiento y cultura de Asia Oriental Estudio de las corrientes de pensamiento y de los hechos culturales fundamentales de Asia Oriental.	120	x	x	x	x	x	x	
Total	660							

La **tabla 1** pone de manifiesto que el porcentaje mayor de la carga lectiva de las materias troncales, cuya obligatoriedad se determina en las directrices generales del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, se concentra -82%- en las enseñanzas que tienen como objetivo primordial una formación dirigida a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica y, por tanto, tal como muestra la **tabla 2**, fomentan la asimilación de todas las competencias generales (**Ca a Cg**) del nivel 3 del MECES, según constatamos en la carga lectiva presencial correspondiente a dicho nivel.

3.1.2.- Duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico 3 del MECES

Para establecer la correspondencia del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental con el nivel 3 del MECES, es necesario equiparar la duración de esos estudios con los de Grado más Máster. Ya se indicó que el *R. D. 1393/2007* fijó en 240 crs. ECTS la carga lectiva de los títulos de Grado y entre 60 y 120 la de los títulos de Máster, determinándose como mínimo en la suma de ambos –Grado y Máster– 300 crs. ECTS; además, se fijó que el máximo número de crs. ECTS por curso académico no puede ser superior a 60, de forma que la duración conjunta para el Grado y el Máster no ha de ser menor a los cinco años.

La duración de los planes de estudios de los títulos oficiales de licenciados establecida en el *R. D. 1497/1987*, oscilaba entre los cuatro y cinco años. Las universidades que ofrecieron el título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, dado que para el acceso al dicho título se requería un primer ciclo previo más, en su caso, créditos extra de lengua, completaban el título con 5 años y, en todos los casos, más de 300 crs.

3.2.- Efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado

Las líneas generales y los requisitos actualizados para el acceso a un Programa Oficial de Doctorado, vienen marcados por el *R. D. 99/2011*, de 28 de enero, y el *R. D. 43/2015*, de 2 de febrero, en el que se señalan, en su artículo 6º, los requisitos de acceso al Doctorado, que son los siguientes:

- 1) Estar en posesión de un título de Grado y de Máster universitario. Esa suma de Grado más Máster computan generalmente 300 créditos ECTS (240+60).
- 2) El mismo Real Decreto, en el art. 6.2a concede el derecho a acceder al Doctorado a quienes posean Títulos "que habiliten al acceso al Máster" y a quienes hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS "de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster".

En definitiva, con ello se quiere hacer referencia, aunque no se nombre expresamente, entre otros, a los títulos de Licenciado, fundamentalmente a los de 300 crs. y, por tanto, equiparables y equiparados a efectos académicos a la suma de Grado más Máster, señalado en el epígrafe 1, del art. 6º.

Lo decisivo para que esta equiparación académica entre la Licenciatura de Estudios de Asia Oriental (u otra) y el Grado de Estudios de Asia Oriental más Máster se produzca, en lo que se refiere al acceso al Doctorado, es que al menos 60 créditos de esa Licenciatura tengan nivel de Máster.

El citado Real Decreto contempla esta circunstancia como esencial para la equiparación y atribuye a las Comisiones Académicas del Programa del Doctorado (o al órgano al que la Universidad atribuya la competencia) el dilucidar si la Licenciatura cumple estos requisitos. En caso de no cumplirlos, se puede suplir esta carencia mediante complementos formativos hasta completar los 60 créditos (*R. D. 99/2011*, art. 7,2).

Junto a esas disposiciones básicas, hay otras fórmulas de equiparación a efectos académicos, como las señaladas en la Disposición Adicional Cuarta del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre, titulada "Efecto de los títulos universitarios oficiales

correspondientes a la anterior ordenación”, que dispone que los que estén en posesión del Título de Licenciado pueden acceder:

- a) Directamente al título de Grado.
- b) A las enseñanzas oficiales de Máster “sin necesidad de requisito adicional alguno”.
- c) Al período de investigación del Programa de Doctorado “si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados”.

Todo ello, aplicado a la equiparación de la Licenciatura de Estudios de Asia Oriental podíamos concluir:

- a) Grado de Estudios de Asia Oriental + Máster (240+60 créditos ECTS).
- b) Licenciatura en Estudios de Asia Oriental (300 créditos ECTS, de ellos 60 de nivel Máster). Cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, y que suelen ser muy semejante en todas las universidades, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura de Estudios de Asia Oriental tiene en su Plan de Estudios al menos 300 créditos ECTS, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster. En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con “complementos de formación específicos”, que se denominarán de formas diversas en las distintas universidades.
- c) La interpretación que numerosas universidades españolas hacen de los requisitos de acceso al Doctorado proporciona la prueba que conduce a equiparar los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero al nivel 3 del MECES. Como ya se ha mencionado más arriba, el *R. D. R. D. 99/2011* establece en el artículo 6.2a, como una de las maneras de cumplir los requisitos de acceso al Doctorado: “Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster”. Es decir, quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al Doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la carrera sean de nivel de Máster.
- d) Este artículo obliga a las universidades españolas a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos ECTS de nivel de Máster, eximiendo, en caso positivo, a los titulados de realizar más créditos para acceder a los estudios de doctorado. Son bastantes las que de manera explícita indican que los 60 créditos LRU del quinto curso o del segundo ciclo de estos estudios pueden considerarse equivalentes a 60 créditos ECTS de un Máster o, simplemente, sin entrar en más detalles, estiman que uno de estos títulos permite el acceso directo al Doctorado sin necesidad de otros requisitos académicos. Entre estas universidades están, por ejemplo, las de Santiago de Compostela, Burgos, Oviedo, Complutense de Madrid, Sevilla y Alcalá de Henares. Otras universidades delegan en sus Comisiones Académicas de Doctorado dilucidar si el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que se presenta es suficiente para cumplir con el requisito, no teniendo, por tanto, que cursar ningún crédito o curso adicional más para acceder al Doctorado. Así ocurre, por ejemplo, en las universidades de Salamanca, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Cádiz, Huelva y Alicante, por mencionar algunas.

3.3.- Indicadores externos que aporten directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia a Máster

El *R. D. 1393/2007*, de 28 de enero, en su art. 10 establece: "Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras".

Varios de los rasgos que caracterizan los estudios de Máster detallados en el párrafo anterior están recogidos textualmente en las disposiciones que regulaban los de la Licenciatura en los Estudios de Asia Oriental. Así el *RD 360/2003*, de 28 de marzo, por el que se establece el título universitario de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, señala en su primera directriz sobre el título la necesidad de que este proporcione una formación interdisciplinar y especializada que aborde o profundice en diferentes áreas de estudio, lo que otorga al segundo ciclo un carácter de estudios avanzados, equiparándolo a las enseñanzas de Máster oficial, tal como las caracteriza el *R. D. 1393/2007*, de 28 de enero.

En efecto, el segundo ciclo de estudios que conduce a las Licenciaturas en Estudios de Asia Oriental presentan entre 120 y 150 créditos en asignaturas con un alto grado de especialización profesional e interdisciplinaridad académica y que contienen conocimientos de nivel avanzado. Baste como ejemplo mencionar algunas de las asignaturas de los planes de estudios de las Licenciaturas en Estudios de Asia Oriental de las cuatro Universidades que ofrecieron esta titulación:

1. Universidad Autónoma de Barcelona: Geografía Física, Humana y Económica de Asia Oriental, Pensamiento Clásico de Asia Oriental, Grandes Corrientes de la Literatura China, Historia Medieval y Moderna de China, Historia de Asia del Sudeste, Sistema Político y Sociedad de China, El Budismo en Asia Oriental, Historia Contemporánea de China, Procesos Económicos de China, Literatura China Moderna y Contemporánea, Relaciones Internacionales de Asia Oriental, Arte de Asia Oriental, Arte Japonés, Arte Chino, Claves para Entender la China del Siglo XXI, Escritura China, El Cine de Asia Oriental, El Comercio Exterior Japonés y Coreano, El Comercio Exterior Chino, Geografía Regional: Grandes Ámbitos Territoriales, La Diáspora de Asia Oriental, La Ruta de la Seda, Lecturas de Literatura Japonesa, Lecturas de Literatura China, Las Mujeres en Asia Oriental, Lengua Oral China, Negociaciones y Organización Empresarial en Asia Oriental, Pensamiento Medieval y Moderno de Asia Oriental, Política Exterior de Japón, Política Exterior de China, Chino y Medios de Comunicación, Japonés y Medios de Comunicación, Sistemas Políticos y Sociedades de Asia del Sudeste, El Periodo Formativo de Asia Oriental, Geografía Física, Humana y Económica de Asia Oriental, Pensamiento Clásico de Asia Oriental, Grandes Corrientes de la Literatura China, Historia Medieval y Moderna de Japón y Corea, Historia de Asia del Sudeste, Sistema Político y Sociedad de Japón y Corea, El Budismo en Asia Oriental, Historia Contemporánea de Japón y Corea, Procesos Económicos de Japón y Corea, Literatura Japonesa Moderna y Contemporánea, Relaciones Internacionales de Asia Oriental, etc.

2. Universitat Oberta de Catalunya: El arte de Asia Oriental, Geografía física y humana de Asia Oriental, Historia de Asia Oriental I: los imperios de Asia Oriental, Historia de Asia Oriental II: los siglos XIX y XX, Literatura china, Literaturas de Asia Oriental: siglos XIX y XX, Pensamiento y religión en Asia Oriental, Política internacional en Asia Oriental, Alimentación y cultura en las sociedades de Asia Oriental, Claves para entender la China del siglo XXI, Comercio interior y exterior de China, Economía de Japón, Economía internacional, Empresa y negocios en

Asia Oriental, Género y familia en las sociedades de Asia Oriental, Historia del pensamiento económico, Integración europea, La presencia china en el mundo, Sociedad y cultura en Asia Oriental, Economía contemporánea de Asia Oriental.

3. Universidad Autónoma de Madrid: Historia y Civilización Antigua de Asia Oriental I: China, Historia y Civilización Antigua de Asia Oriental II: China, Arte de Asia Oriental: China, Antropología de Asia Oriental: China, Literatura China Moderna y Contemporánea, Fundamentos del Pensamiento de Asia Oriental, Civilización Contemporánea: Desarrollo Económico y Social en China, Asia Oriental: el Período Moderno, Cultura Empresarial en China, El Lenguaje de los Medios de Comunicación en China, Los Clásicos de la Literatura China, Asia Oriental Contemporánea, Análisis de Textos de Literatura y Pensamiento Chinos 2, Política Contemporánea: China, Historia y Civilización Antigua de Asia Oriental I: Japón, Historia y Civilización Antigua de Asia Oriental II: Japón, Arte de Asia Oriental: Japón, Antropología de Asia Oriental: Japón, Literatura Japonesa Moderna y Contemporánea, Fundamentos del Pensamiento de Asia Oriental, Civilización Contemporánea: Desarrollo Económico y Social en Japón, Asia Oriental: el Período Moderno, Cultura Empresarial en Japón, El Lenguaje de los Medios de Comunicación en Japón, Los Clásicos de la Literatura Japonesa, Asia Oriental Contemporánea, Análisis de Textos de Literatura y Pensamiento Japoneses, Política Contemporánea: Japón, Etnicidad e Identidad Nacional en China y las Comunidades de Ultramar, Taiwán, Hong Kong y Macao en la Etapa Contemporánea, Cultura y Estética Japonesa, El Comercio en Japón: Origen e Historia, Paisajes de Asia Oriental, Religión en Asia Oriental (China), Estudios de Arte en Asia Oriental (Estilo y Forma en Japón), Estudios de Arte en Asia Oriental (Pintura China), Economía y Empresa en Asia Oriental (Impacto del comercio entre Europa y China), etc.

4. Universidad de Salamanca: Política, sociedad y economía de Asia Oriental, Relaciones Internacionales de Asia Oriental, Historia de Asia Oriental, Introducción a las Literaturas de Asia Oriental, Introducción a las Filosofías, Religiones y Culturas de Asia Oriental, Filosofía, Religión y Cultura del Japón, Literatura Japonesa II: Moderna y Contemporánea, Historia Intelectual del Japón, Historia social del Japón Moderno y Contemporáneo, Historia Intelectual del Japón, Introducción al estudio comparativo de las culturas, Traducción de textos japoneses I, Traducción de Textos Japoneses II, Historia de la estética literaria japonesa, Antropología Cultural de Filipinas, Introducción al pensamiento de la India, El Shinto en la historia intelectual de Japón, Introducción al Budismo, Economía del Japón, Historia de la Lengua Japonesa, Arte Asiático Oriental, Sánscrito I, Sánscrito I, Lengua y Textos del Zoroastrismo I, Lengua y Textos del Zoroastrismo II, etc.

Los Másteres oficiales vigentes en las universidades españolas presentan programas de estudios similares a los que recogían las licenciaturas. Así, un somero repaso por los planes de estudio de los citados Másteres, no solo delata su similitud en la propia denominación del título, sino también en los contenidos. Dejando al margen las asignaturas de lengua, que son comunes a todos, podemos observar que los campos de estudio relativos a la **política, geografía, filosofía, economía, historia, arte, sociedad y cultura**, etc. se repiten:

Universidad de Salamanca: Máster en Asia Oriental

Comercio Internacional de Asia Oriental, Historia Política de Asia Oriental, Política Exterior Española Hacia Asia Oriental, Regímenes Políticos de Asia Oriental, Relaciones Internacionales de Asia Oriental, Arte de Asia Oriental, Cultura Y Comunicación, Estructura Y Cambio Social En Asia Oriental, Literatura de Asia

Oriental, Sociedad China Actual, Política Exterior de Japón, Sociedad Japonesa Actual, Sociedad Coreana Actual, Sociedad Taiwanesa Actual, Prácticas En Empresa, Trabajo Fin de Master, Empresa y Organización de Recursos Humanos En Japón, H.^a Cultural E Intelectual de Japón, H.^a del Japón Contemporáneo, H.^a Socioeconómica de Japón, etc.

Universidad de Granada: Máster en Estudios de Asia Oriental

Introducción a la Metodología de la Investigación para los Estudios sobre Asia Oriental, Cultura Visual en Asia Oriental, Escuelas Clásicas del Pensamiento Asiático I, Escuelas Clásicas del Pensamiento Asiático II, Situación Económica en Asia Oriental, Sociedad en Tránsito. Política Y Sociedad En Asia Oriental, Ciudad y Medio Ambiente en Asia Oriental. Del Imperio a la Globalización, Comunicación y Cultura de Masas en La China Contemporánea Cultura Empresarial y de Negociación Transcultural en Asia Oriental, El Espejismo Oriental: Arquetipos, Prejuicios y Mitos en Torno a China y Japón, Flujos Comerciales y Procesos de Integración en Asia Oriental, Geografía de Asia Oriental I, Geografía de Asia Oriental II, Introducción al Derecho Chino, Introducción al Derecho Japonés, Cultura Popular Japonesa y su Manifestación en Anime Y Manga, Historia Intelectual de Japón, La Huella del Bushido en El Japón Actual, Literatura Japonesa, El Discurso Alienado: Monstruos, Fantasmas y Seres Libidinosos en la Tradición China, El Inicio de la Modernidad en China. El Movimiento de La Nueva Cultura, El léxico del Chino Moderno y su Adquisición, El Mundo Confuciano en La Cultura del Dao, Traducción de Textos Literarios Chinos Clásicos, Modernos y Contemporáneos.

Univesitat Oberta de Catalunya: Máster en Estudios de Asia Oriental

Geografía humana de Asia Oriental, Historia de Asia Oriental I: los imperios de Asia Oriental , Pensamiento y religión en Asia Oriental, Historia de Asia Oriental II: los siglos XIX y XX, Economía contemporánea de Asia Oriental, Empresa y negocios en Asia Oriental, Historia de Asia Oriental II: los siglos XIX y XX, Claves para entender la China del siglo XXI, La presencia china en el mundo, Historia de Asia Oriental II: los siglos XIX y XX, El arte de Asia Oriental, Género y familia en las sociedades de Asia Oriental, Política internacional en Asia Oriental, Organización política y jurídica en Asia Oriental, Comercio interior y exterior de China / Economía de Japón, Sociedad y cultura en Asia Oriental, Alimentación y cultura en las sociedades de Asia Oriental, Fiestas y tradiciones en China, Literatura china, Literaturas de Asia Oriental: siglos XIX y XX, Fiestas y tradiciones en China, Economía contemporánea de Asia Oriental, Economía de Japón, Política internacional de Asia Oriental, Organización política y jurídica en Asia Oriental.

Incluso la Universidad Autónoma de Madrid solicita el Máster con el título de Máster Universitario en Estudios de Asia Oriental.

Asia Oriental Contemporánea, Tradición y Modernidad en Asia Oriental, Fuentes y Metodología para el Estudio de China/Japón, Claves del Pensamiento Chino y Japonés , Estructura Económica de Asia Oriental, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Asia Oriental, Economía y Comercio Europa-Asia Oriental y Latinoamérica, Culturas Visuales en Asia Oriental, Cuestiones de Literatura Japonesa, Etnografía y Diversidad Regional en Asia Oriental , Política y Gobierno en China y Japón, Cuestiones de Literatura China, Asia Oriental y el Pacífico, Chino Clásico, Estructura Económica de Asia Oriental, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Asia Oriental, Negocios en Asia Oriental: Aspectos Económicos y Culturales , Economía y Comercio Europa-Asia Oriental y Latinoamérica.

No es necesario hacer un cotejo exhaustivo para comprobar la similitud de contenidos en las asignaturas ofertadas. Lo que también parece claro es que dichos contenidos son estudiados de forma más exhaustiva y precisa en la licenciatura.

De manera similar, algunas universidades de países de nuestro entorno ofrecen en el nivel de Máster estudios semejantes a los impartidos la Licenciatura en Estudios de Asia Oriental, como por ejemplo, Duisburg Universität (Alemania), Institute of East Asian Studies: Master Program Contemporary East Asian Studies; o Lund University (Suecia) Masters Programme in Asian Studies.

4.- Conclusiones

El análisis realizado para la elaboración del presente informe del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, con el que se pretende determinar la correspondencia con alguno de los niveles del MECES, se ha centrado en los factores establecidos en el cap. III, art. 22 del *R. D. 967/2014*. El análisis se ha basado en un estudio comparativo, en el que se ha enfrentado la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEES fundamentalmente españoles. Tras este estudio comparativo se afirma que:

- La carga lectiva presencial del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y la del nivel 3 del MECES (Grado + Máster) es totalmente equiparable.
- La formación adquirida por los poseedores del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental incluye más de 60 crs. correspondientes a competencias generales del nivel 3 del MECES.
- La duración del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y la de Grado + Máster es idéntica en todos los centros universitarios que lo ofrecen (5 cursos académicos).
- El título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y los de Grado + Máster producen los mismos efectos académicos, con uno y otros se obtiene en la práctica el acceso al Doctorado.
- También existe la equiparación entre los títulos de Licenciado en Estudios de Asia Oriental desarrollados en España y los títulos de Máster españoles y extranjeros, lo que asimismo refleja la correspondencia entre la formación adquirida con el título de Licenciado y con la obtenida en el Máster.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental Historia previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 3 del MECES**.

Madrid, a 21 de abril de 2015

PROPONE:



Ma Teresa Echenique Elizondo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ARTES Y HUMANIDADES
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA

Rafael Van Grieken
EL DIRECTOR DE ANECA

Anexo: Normas y documentos consultados

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (<http://www.boe.es/boe/dias/1983/09/01/pdfs/A24034-24042.pdf>).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>).

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>)

R.D. 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (<https://www.boe.es/boe/dias/1985/02/16/pdfs/A03947-03953.pdf>)

R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/1987/12/14/pdfs/A36639-36643.pdf>).

R. D. 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (<http://www.boe.es/boe/dias/1994/06/11/pdfs/A18413-18420.pdf>).

R. D. 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (<http://www.boe.es/boe/dias/1997/11/04/pdfs/A31804-31810.pdf>).

R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/1998/05/01/pdfs/A14688-14696.pdf>).

R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/2003/09/18/pdfs/A34355-34356.pdf>).

R.D. 360/2003, de 28 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a estas enseñanzas. (<http://www.boe.es/boe/dias/2003/03/29/pdfs/A12339-12341.pdf>)

R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/2005/01/25/pdfs/A02846-02851.pdf>)

R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>).

R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>)

R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>).

R.D. 534/2013, de julio, por el que se modifican los reales decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (<http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7710.pdf>).

R.D. 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/05/pdfs/BOE-A-2014-2359.pdf>).

R.D. 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/11/22/pdfs/BOE-A-2014-12098.pdf>).

R.D. 43/2015, de 2 de febrero, por el que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

R.D. 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/03/pdfs/BOE-A-2015-943.pdf>).